

CONSTANCIA: Cartago V., 17 de septiembre de 2020 A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora ha allegado memorial solicitando la terminación del proceso, el cual ha sido coadyuvado por la demandada EDNA SILVANA TORO AYALA. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvese proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00484-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMPARO CORRALES BENITEZ
DEMANDADAS: EDNA SILVANA TORO AYALA y
XIMENA MARGARITA CAICEDO MUÑOZ
AUTO 2042
CON SENTENCIA

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Y como quiera que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará la entrega al doctor MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO de los títulos judiciales que hayan sido descontados a la demandada EDNA SILVANA TORO AYALA hasta el mes de octubre de 2020, atendiendo la expresa autorización dada por ésta.

De igual modo se proveerá el desglose del título valor, el cual será entregado a la demandada EDNA SILVANA TORO AYALA, quien canceló la obligación.

Finalmente, el Juzgado se abstendrá de acceder a la renuncia de términos, como quiera que la solicitud no ha sido coadyuvada por la otra codemandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por AMPARO CORRALES BENITEZ en contra de las señoras EDNA SILVANA TORO AYALA y XIMENA MARGARITA CAICEDO MUÑOZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del sueldo excluido el mínimo legal vigente del salario, primas y demás beneficios que devenga la demandada EDNA SILVANA TORO AYALA con C.C.

No. 31.420.415, como empleada del Centro de Capacitación Alfonso López Pumarejo de Cartago – Valle.

TERCERO: ORDENAR la entrega al Dr. MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO de los títulos judiciales que obran en el proceso, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.281.043), a saber:

07/11/2019	469780000042648	263.556,00
10/12/2019	469780000043270	263.556,00
30/12/2019	469780000043778	263.556,00
03/02/2020	469780000044304	253.618,00
10/03/2020	469780000045021	403.867,00
13/04/2020	469780000045526	253.618,00
15/05/2020	469780000046014	275.625,00
05/06/2020	469780000046387	275.625,00
09/07/2020	469780000046927	752.397,00
08/09/2020	469780000047916	275.625,00

Igualmente, se ordenará el pago al apoderado actor del próximo título judicial correspondiente al mes de octubre de 2020.

CUARTO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la acción a favor de la demandada EDNA SILVANA TORO AYALA.

QUINTO: DENEGAR la renuncia a términos de ejecutoría, por los motivos antes señalados.

SEXTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

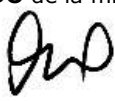
NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b421075ac2e0a1bb3d3ea130a934711ac13d3e92c63a5c8db6a0609e59a
72a6**

Documento generado en 17/09/2020 06:13:37 p.m.